H

ay que distinguir la etapa de preparación de los estados financieros, del momento en que ellos pueden ser usados como manifestaciones de la respectiva entidad. En primer lugar, hay unos responsables de la preparación y otros responsables de su divulgación. Para resolver esto se requiere conocer muy bien la organización de las entidades, a fin de determinar con certeza quien es competente para cada cosa.

Por regla general el representante legal principal es responsable de la preparación de los estados financieros. Pero hay muchas compañías en las que un funcionario distinto tiene este deber, como otro representante, un vicepresidente, un gerente, un director, el contralor, etc. En segundo lugar, en algunas entidades adicionalmente se ha designado un contador u organizado un departamento de contabilidad para asumir la obligación primaria de la preparación de dichos estados. Como en otro momento explicamos, puede haber estados financieros certificados solamente por un representante legal y es absurdo sostener que cuando el contador preparador se niega a firmar entonces se produce un bloqueo y habría que llamar a otro profesional para que haga todas las comprobaciones y firme. En fin: tenemos estados financieros cuando se han certificado.

En las sociedades en las cuales existe junta directiva, como en las anónimas, es este órgano el que, luego de estudiar todos los documentos que hay que presentar a la asamblea, toma la decisión de convocarla y al hacerlo produce la publicación de los estados.

En algunos regímenes, como el financiero, los estados deben remitirse a las autoridades antes de su consideración por las asambleas, pues estas deben autorizarlos. Esto hace que tales documentos sean publicados, es decir conocidos por personas distintas de sus preparadores.

Finalmente, los estados son sometidos a consideración de una persona u órgano que debe aprobarlos. Siendo transparentes al circularlos debe expresarse de manera visible si han sido aprobados o no.

En cada instancia pueden producirse correcciones. El administrador puede solicitar modificaciones, para lo cual debe acreditar sus fundamentos. La junta directiva, la entidad de supervisión, los máximo órganos o el controlante único pueden hacerlos cambiar. En cada caso habrán de aplicarse las leyes y los estatutos. En nuestra realidad, al cierre de cada año y durante los meses en que los estados no han sido divulgados, muchas entidades del gobierno exigen informes actuales y quien no los presente no puede aspirar a ser contratado. Entonces los preparadores se apresuran, terminan la información y la certifican. Deberían dejar en claro su estado. Pero no hay ilicitud alguna en esto porque los distintos pasos que deben recorrer no son para dar autenticidad de unos por otros. Cada cual responde por lo que hace y por lo que afirma y toca a los demás saber entender debidamente cada situación.

*Hernando Bermúdez Gómez*